



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Son atribuciones de la Dirección de Datos Personales:

- I. Proponer al Pleno, previa asesoría de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente, políticas, lineamientos y demás normatividad de observancia general que se considere necesaria para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como las modificaciones que resulten pertinentes;
- II. Proponer al Pleno, para su aprobación, los formatos de solicitudes de derechos ARCO, así como elaborar guías que faciliten el conocimiento de los procedimientos y trámites en la materia;
- III. Asesorar a los Sujetos Obligados respecto de la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; así como su inscripción, edición y borrado en el registro electrónico habilitado por el Instituto;
- IV. Requerir a los Sujetos Obligados los informes respecto al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos de la Ley de Datos Personales, así como determinar el cumplimiento de dichas obligaciones;

V. Evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados respecto a sus obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable;

VI. Formular y presentar al Pleno, por conducto de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente, los proyectos de acuerdo sobre observaciones y recomendaciones a los Sujetos Obligados, derivado del incumplimiento a la Ley de Datos Personales, así como de su seguimiento;

VII. Realizar verificaciones a los Sujetos Obligados, a efecto de vigilar la observancia de los principios de la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los informes que correspondan, en virtud de lo establecido por los Lineamientos de la materia;

VIII. Asesorar, acompañar y mantener la coordinación con los Sujetos Obligados, a efecto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones que les establece la Ley de Datos Personales, así como orientar a la población en general en la materia;

IX. Promover mecanismos, en su caso, que permitan incentivar mejores prácticas e innovaciones en materia de Protección de Datos Personales entre los Sujetos Obligados;

X. Dar seguimiento a las vistas a los órganos de control de los Sujetos Obligados, derivadas del incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales con excepción de aquellas que deriven de las resoluciones de los recursos de revisión y de los procedimientos de verificación establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Datos Personales;

XI. Coadyuvar con las actividades y compromisos vinculados con los convenios, redes, conferencias, foros, seminarios y otros eventos en los que participe el Instituto en materia de Protección de Datos Personales;

XII. Proponer la realización de seminarios, conferencias, talleres y otros eventos en materia de Protección de Datos Personales para la promoción de este derecho;

XIII. Asesorar en los trabajos para la implementación de mejoras de los sistemas de datos personales del Instituto y el cumplimiento de las obligaciones de este como Sujeto Obligado de la Ley de Datos Personales;

XIV. Asesorar y dar seguimiento a las actividades que el Instituto lleve a cabo para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de Protección de Datos Personales;

XV. Colaborar con las Ponencias de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, y con la Dirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito de sus competencias, en la conciliación de los intereses de los particulares, con los Sujetos Obligados cuando exista algún conflicto en la interpretación y aplicación de la Ley de Datos Personales, o en la emisión de opiniones técnicas;

XVI. Auxiliar a la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas en el diseño de la capacitación de manera focalizada en materia de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados;

XVII. Coadyuvar con las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos en la emisión de opiniones para la atención de los recursos de revisión en materia de Datos Personales;

XVIII. Formular los dictámenes que serán la base de las resoluciones que se emitan dentro del procedimiento de verificación establecido en las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Datos Personales, para lo cual podrá realizar las diligencias necesarias;

XIX. Proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente, la actualización del padrón de Sujetos Obligados a las disposiciones establecidas en la Ley de Datos Personales;

XX. Coadyuvar en el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Pleno, derivadas de la práctica de las verificaciones, en relación con las obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales, y demás normatividad aplicable;

XXI. Elaborar y aplicar indicadores sobre la evolución del ejercicio de los derechos ARCO;

XXII Realizar análisis y estudios para difundir el conocimiento de la Ley de Datos Personales, así como para medir el desarrollo e impacto del ejercicio del derecho de protección de datos; y

XXIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que dispongan el Pleno de Instituto.